



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA III-IV REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 11 MAYO 2017

R. EX. Nº 1529

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial ORIZON S.A., y por los armadores artesanales, que se indican mediante C.I. SUBPESCA Nº 3949, Nº 4125, Nº 4515 y Nº 4794, todos 2017, respectivamente, lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 45/2017, de fecha 26 de abril de 2016; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 900 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 2084 y Nº 3252 ambas de 2013, Nº 4126 y Nº 4174, ambas de 2016, Nº 230, y Nº 978, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial ORIZON S.A., es titular de Licencia Transable de Pesca Clase A en la unidad de pesquería anchoveta de la III a IV Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2084 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 3252 de 2013 y N° 4126 de 2016, rectificadas mediante N° 230 y N° 978, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

Que el mencionado titular ha solicitado autorización para ceder 10.000 toneladas de anchoveta, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas mediante N° 230 y N° 978, ambas de 2017, a los armadores artesanales, que se indican en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en la señalada pesquería en la IV Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Avenida El Golf, N° 150, Piso 8, Las Condes, Santiago, de **10.000 toneladas de anchoveta**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de la III a IV Regiones, concedida mediante Resolución Exenta N° 2084 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 3252 de 2013 y N° 4126 de 2016, rectificadas mediante N° 230 y N° 978, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales, que se indican, inscritos en la señalada pesquería en la IV Región:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	ENRIQUE AGUIRRE RAMOS	913435	ANYELINA
2	EDUARDO ZUÑIGA ROMERO	901588	DELFIN 2000
3	JORGE CROVETTO CASTILLO	920745	DON TOMAS
4	RAUL YARYES NUÑEZ	956427	DON VICTORINO
5	MANUEL ZAMBRA BUGUEÑO	923266	GAROTA
6	GABRIEL ZAMBRA BUGUEÑO	960563	GAROTA III
7	MANUEL ZAMBRA PESSINI	957989	GAROTA II
8	PESQUERA JEPE S.A.	923167	JEPE I
9	MILTON LOPEZ PASTEN	958708	MARIA PABLA
10	RAUL YARYES VERGARA	950875	MARIA SOLEDAD II
11	GUILLERMO ARDILES CUADRA	960673	NIEBLA
12	MANUEL ZAMBRA PESSINI	963632	SANDY III
13	MIGUELINA CORTES ARAYA	920762	TSUNAMI
14	ANGEL CORTES BARRAZA	965236	GAROTA IV

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- La embarcación artesanal que se utilice para ejercer dicho traspaso, deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la IV Región, que los cesionarios estén asociados, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 4174 de 2016 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 10.000 toneladas de anchoveta, de lo asignado al armador industrial ORIZON S.A., mediante Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadora mediante N° 230 y N° 978, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2017.

Las mencionadas toneladas corresponden a 39.902 unidades mínimas divisibles, provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de anchoveta III-IV Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2084 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 3252 de 2013, y N° 4126 de 2016, rectificadora mediante N° 230 y N° 978, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría, según se indica:

Anchoveta III-IV regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	10.087,742	40.252	54.450 - 94.701
Traspaso	10.000,000	39.902	54.450 - 94.351
Final 2017	87,742		
Coef. Traspasado	0,3990184		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

ecp
CGS/FOM

